

ORDENANZA N° 006 DE 2014
(Abril 30)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN ADITIVA AL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 11 del Artículo 62 y los Artículos 72, 73, 74 y 75 del Decreto 1222 de 1986; los Artículos 7 y 8; el literal f) del Artículo 10mo y los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley 47 de 1993; la Ordenanza 005 de 2009 y las demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modificación Aditiva.- Facúltese al Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para modificar de manera aditiva el Simbólico y distinguido Escudo Departamental.

PARAGRAFO PRIMERO: La modificación aditiva a la que se refiere este Artículo, se relaciona con el lema en sable “SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS” que se encuentra definida sobre la cinta de oro que a su vez, se localiza en la parte inferior del emblemático Escudo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al acreditado lema en sable, escrito sobre la cinta de oro del insigne e Histórico Escudo Departamental, se le agregara el nombre de Santa Catalina el cual, en conclusión quedara así: **“SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**

ARTICULO SEGUNDO: Términos.- Facúltese al Gobierno Departamental por el término de seis (6) meses para realizar las modificaciones al Escudo del Departamento Archipiélago, descritas en el Artículo anterior, y de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: Acciones: El Gobierno Departamental, será la entidad avalada para realizar, formalizar y comunicarle a toda la Comunidad Residente y del Pueblo Raizal, sobre la modificación aditiva introducido al Escudo Departamental y además, se responsabilizara también de que dicha reforma agregada, sea acreditada ante los estamentos del nivel Nacional, en las diferentes Entidades que se encuentran asentadas en el territorio Insular, en todos los Colegios y escuelas públicas y privadas de las Islas, en los Consejos de Patrimonio y de Cultura, en las Instituciones de Educación Superior y en general, en todos los niveles del Ancestral y Étnico Territorio Insular.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN ADITIVA AL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

=====

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias y Derogatorias.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día treinta (30) de abril de Dos Mil Catorce (2014).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticuatro (24) de Abril de Dos mil Catorce (2014), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Abril de Dos mil Catorce (2014), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de Abril de Dos mil Catorce (2014), convirtiéndose en la Ordenanza N° 006 del 30 de Abril de 2014.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 006 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, PARA REALIZAR UNA MODIFICACION AL ESCUDO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 06 de mayo de 2014, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 25 de junio de 2014.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



RESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha: Junio 25 - 2014

Hora: 4:12 pm

César Bermúdez